



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 136 -2021-03.00

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1723-2021-07.05 de 12 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y, el Memorando N° 852-2021-03.02 de 20 de octubre de 2021 y el Memorando N° 886-2021-03.02 de 08 de noviembre de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 157.1: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.3: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 14 de enero de 2021, SENCICO y la Empresa CONSTRUCCIONES CAPON SAC suscribieron el Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, para el “Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la Sede San Borja: Sistema de Agua Contra Incendios, Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios, Sistema de Presurización de Escalera, Puertas Cortafuego y Sistema Eléctrico”, por la suma de S/ 3,530,896.25;

Que, mediante Memorando N° 405-2021-07.00 de 22 de junio de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e), la conexión del sistema general del sistema de Agua Contra Incendio (ACI) en el auditorio, a través del servicio contratado con la Empresa CONSTRUCCIONES CAPON S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 423-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02, de 26 de julio de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e) solicita al contratista un



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

informe sobre la conexión de la red de rociadores del auditorio a la red existente de agua contraincendio de la sede San Borja;

Que, con Carta N° 155-2021-CAPON de 05 de octubre de 2021, el contratista remite la Cotización N° 001-2021-SENCICO, de 04 de octubre de 2021, por la prestación adicional del Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 59,637.41;

Que, con el Memorando N° 852-2021-03.02 de 20 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e) a través de su conformidad del Informe N° 97-2021-03.02/MTO de 20 de octubre de 2021, de la especialista técnica, y el Memorando N° 886-2021-03.02 de 08 de noviembre de 2021; solicita la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 59,637.41 cuya incidencia contractual es de 1.69% del contrato original, señalando lo siguiente:

- Con Memorando N° 405-2021-07.00, la Oficina de Administración y Finanzas solicita que se realice las gestiones para que se instale una conexión de la red de rociadores del auditorio principal de SENCICO San Borja a la red existente de agua contraincendio de la Sede San Borja.
- En virtud a dicho requerimiento, con Carta N° 423-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02, el área técnica solicita al contratista un informe sobre la citada conexión, que comprende lo siguiente:
 - a. El empalme del nuevo sistema de rociadores instalados en el auditorio principal de SENCICO San Borja a la red principal de agua contraincendio del local de SENCICO San Borja
 - b. Inspección de la red de rociadores existentes en el auditorio principal
 - c. La realización de las pruebas hidráulicas necesarias para garantizar la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de agua contraincendios integrado y la extensión de la garantía del servicio por la intervención en la red de rociadores instalados en el auditorio principal
 - d. La prestación accesoria de mantenimiento y capacitación anual del sistema de rociadores instalados en el auditorio Principal de SENCICO San Borja.
- Que dicha conexión garantice la operatividad y puesta en marcha de todo el sistema de agua contraincendio del local de SENCICO San Borja;

Que, con Informe N° 1723-2021-07.05 de 12 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, para el "Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la Sede San Borja: Sistema de Agua Contraincendios, Sistema de Detección y Alarma Contraincendios, Sistema de Presurización de Escalera, Puertas Cortafuego y Sistema Eléctrico", por un monto ascendente a S/ 59,637.41 soles, monto que representa el 1.69% del monto del contrato original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para aprobar la prestación adicional del Contrato N° 034-2021-SENCICO-03.00, se tiene lo siguiente:

- a) Que, la prestación adicional se dará de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria; en el presente caso, según la información del área técnica, mediante Contrato N° 12-2021-SENCICO-03.00, la empresa CONSTRUCTORA CUSA SAC ejecutó el "Servicio de Mejoramiento del Auditorio de SENCICO de la Sede Central de San Borja", en el cual consiste entre otros servicios, la instalación del sistema de rociadores en el auditorio principal de la Sede San Borja; por lo que resulta necesario que se realice la conexión entre el sistema de rociadores del auditorio principal con la red general del sistema de Agua Contra Incendio (ACI), para garantizar la correcta operatividad del sistema de agua contraincendio de la Sede San Borja; correspondiendo que el contratista ejecute dicha conexión para alcanzar la finalidad del contrato.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- b) Que, la prestación adicional puede otorgarse hasta por el 25% del monto del contrato original; respecto de este punto, con Informe N° 1723-2021-07.05 de 12 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 59,637.41 soles, monto que representa el 1.69% del monto del contrato original.
- c) Que, la prestación adicional de la prestación, deberá alcanzar la finalidad u objeto del contrato; considerando las justificaciones acotadas precedentemente, la prestación adicional es indispensable y razonable para alcanzar la finalidad del Contrato.
- d) Certificación presupuestal y/o previsión presupuestal: Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1893 de 05 de noviembre de 2021, por la suma de por la suma de S/ 57,039.76 y la Previsión Presupuestaria N° 045-2021 de 05 de noviembre de 2021, por la suma de S/ 2,597.65;

Que, en ese sentido, cumpliéndose los supuestos establecidos en los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; resulta ajustado a Ley la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, para el "Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la Sede San Borja: Sistema de Agua Contra incendios, Sistema de Detección y Alarma Contra incendios, Sistema de Presurización de Escalera, Puertas Cortafuego y Sistema Eléctrico";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicionales de bienes y servicios, según el literal A), numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e), del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-SENCICO-03.00, para el "Servicio de Suministro, Adecuación, Instalación y Puesta en Marcha de 03 Sistemas de Seguridad en la Sede San Borja: Sistema de Agua Contra incendios, Sistema de Detección y Alarma Contra incendios, Sistema de Presurización de Escalera, Puertas Cortafuego y Sistema Eléctrico", por un monto ascendente a S/ 59,637.41 soles, monto que representa el 1.69% del monto del contrato original, y está referido a las prestaciones indicadas en el Termino de Referencia, que forma parte de la presente Resolución; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución y los Términos de Referencia, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e) y al Gerente de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución y los Términos de Referencia, al contratista, para que inicie la ejecución de la prestación adicional, al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución y los Términos de Referencia que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO